

DECRETO Nº 3014
LANUS,
01 DIC 2015

Visto lo solicitado en presentación de fs. 321 del Expediente M- 844.404/09, mediante lo cual el Sr. MOLTENI MAXIMILIANO GERMAN, en carácter de Titular de Agencia de Remise, solicita "renovación de habilitación" de los automotores marcas Chevrolet, dominio MRJ216 y Renault, dominio LBW353. Como así también, "alta" a incorporar en el servicio declarado, del automotor marca Chevrolet, dominio KUQ612, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo peticionado en primer término, cabría proceder "renovar la autorización de dos (2) unidades y dar de "alta" (1) unidad, incorporando la misma al servicio de _remis, de la agencia declarada en estos actuados.

Que del resultado de las presentes actuaciones surge, con las diez (10) unidades en altas (Decreto Nº 0082-0478/15); las dos (2) unidades que renuevan su autorización y la unidad que se incorpora en el servicio que nos ocupa, queda conformado un Parque Móvil compuesto de trece (13) unidades, toda vez que los automotores declarados en estos obrados, han aprobado la Verificación Técnica Vehicular, conforme surge en constancias de fs. 305, 320 y 310, dentro del marco Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza Nº 10776 y sus modificatorias).

Que las unidades habilitadas deberán renovar su autorización anualmente. En consecuencia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Autorizase la Renovación de Habilitación de las unidades autorizadas mediante Decreto Nº 2397 de fecha 30/10/15, inserto a fs. 154/155 del presente; cuyas características y titularidad se detallan:

Marca Chevrolet, modelo año 621-Colbat 1.8 N LT/2013, motor BK4008582, dominio MRJ216, propiedad del Sr. ITURRALDE Fernando Gabriel, D.N.I Nº 17062.841.-

Marca Renault, modelo año VD-Kangoo confort 1.6 5A CD DA CA SVT/2012, motor K4MJ730Q094362, dominio LBW353, propiedad del Sr. SILVERO MARIO ABEL, D.N.I. Nº 8.001.419.-

8708

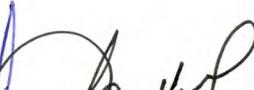
Artículo 2º: Dese de alta, los automotores a incorporar en el servicio de remise, declarados por el Sr. MOLTENI MAXIMILIANO GERMAN, titular de agencia denominada "XIFANI", ubicada en Avda. Eva Perón Nº 3249 de esta Jurisdicción, cuyas especificaciones y titularidad se detallan:

Marca 024-Chevrolet, modelo 361-Meriva GL 1.8, año 2011, motor U30018720, dominio KUQ612, propiedad del Sr. Cantero José, D.N.I. Nº 5.720.768.-

Artículo 3º: Conforme lo señalado en el Art. 1º 2º del presente, y lo autorizado mediante Decreto Nº 0082-0478/15 (diez unidades en alta), queda constituido un Parque Móvil actualizado de trece (13) unidades; las que deberán renovar su autorización anualmente, contando desde la fecha de su respectivo Decreto, ajustado a las normas legales vigentes (Ordenanza Nº 10776 y sus modificatorias). Como así también, deberán contar obligatoriamente al día durante todo el periodo en que las mismas se encuentren vigentes, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro respectivo que le corresponde por la categoría en que se encuentran declaradas.

El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de las Licencias habilitantes, como así también de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.-

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Tránsito (Subdirección de Transporte), y gírese a la Dirección de Habilitación Comercial para la prosecución del trámite correspondiente.-


Jefe Dpto.

Dra. LARA DALINA VILLALBA
SECRETARIA DE GOBIERNO




DR. DARIO HUGO BIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

